

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 267-2025-SEDACHIMBOTE S.A.

Chimbote, 20 de octubre del 2025

VISTO: El Informe PLAN N° 0140-2025, de fecha 17 de octubre del 2025; referente a la emisión del acto resolutivo para aprobar la DIRECTIVA PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO MEDIANTE ACCION COMUNAL EN EL AMBITO DE LA EPS SEDACHIMBOTE S.A.;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe COMR N° 504-2025, de fecha 13 de octubre de 2025, la Gerencia Comercial, remite a la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo, el Proyecto de DIRECTIVA PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO MEDIANTE ACCION COMUNAL EN EL AMBITO DE LA EPS SEDACHIMBOTE S.A., indicando que, ha procedido a revisar el proyecto de directiva con las áreas involucradas, lo cual se sustenta con el acta de reunión suscrita el 03 de octubre de 2025, concluyendo que, la Directiva en mención cumple con los lineamientos técnicos y legales establecidos por la Ley N° 32065 y el Decreto Legislativo N° 1280, contando además con la revisión y conformidad de las áreas competentes;

Que, mediante Informe PLAN N° 0140-2025 de fecha 17 de octubre del 2025, la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo, remite a la Gerencia General, el proyecto de DIRECTIVA PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO MEDIANTE ACCION COMUNAL EN EL AMBITO DE LA EPS SEDACHIMBOTE S.A.; para su revisión y aprobación, salvo mejor parecer;

Que, la referida directiva tiene por objetivo: regular las intervenciones participativas de acceso a los servicios de agua potable y alcantarillado mediante acción comunal, que se ejecuten de manera excepcional y temporal en zonas sin cobertura formal, o de forma permanente en sectores con redes cercanas y condiciones técnicas favorables, garantizando viabilidad normativa, sostenibilidad operativa, corresponsabilidad comunitaria y progresiva incorporación al sistema regular de prestación de servicios;

Que, habiéndose efectuado la revisión a la DIRECTIVA PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO MEDIANTE ACCION COMUNAL EN EL AMBITO DE LA EPS SEDACHIMBOTE S.A., por parte de las áreas correspondientes, en ese extremo corresponde emitir al acto resolutivo, tal como lo requiere mediante proveído el Gerente General en el Informe COMR N° 422-2025, de fecha 17 de octubre de 2025;

Que, con los vistos de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Desarrollo, y la Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Social de SEDACHIMBOTE S.A., y la designación contenida en el Acuerdo de Directorio N° 039-2025, en Sesión Ordinaria N° 023-2025 de fecha 23.06.2025;

SEDACHIMBOTE S.A.	
GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO	
SECRETARIA	
22 OCT 2025	(initial)
RECIBIDO	
Nº Reg.	Hora: 8:46a.

SEDACHIMBOTE S.A.	
GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO	
PASE A:	<i>Prop. Nuevo para la publicación en la Pág. Inst.</i>
PARA:	<i>Prop. Nuevo para la publicación en la Pág. Inst.</i>
Fecha:	<i>22/10/2025</i>
Firma:	<i>[Signature]</i>



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la DIRECTIVA N° 001-2025-EPS

SEDACHIMBOTE S.A. – GEGE - ACCESO A LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO MEDIANTE ACCION COMUNAL EN EL AMBITO DE LA EPS SEDACHIMBOTE S.A., la misma que contiene: Finalidad, Objetivo, Base Legal, Alcance, Disposiciones Generales, Disposiciones Específicas, Responsabilidades y Disposiciones Finales; que forman parte integrante de la presente Resolución a folios (001 al 020).

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia de Comercial, cumpla con desarrollar las acciones conducentes a la correcta aplicación de la Directiva materia de aprobación.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución y la Directiva que se aprueba a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia Comercial, Gerencia Técnica, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Desarrollo, Administración de Nuevo Chimbote, Administración de Casma.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



ING. FELICISIMO ROMULO ANTUNEZ ANTUNEZ
GERENTE GENERAL
SEDACHIMBOTE S.A.





SEDACHIMBOTE S.A.
“Llevamos vida a tu hogar”

DIRECTIVA N° 001-2025-EPS SEDACHIMBOTE S.A.- GEGE



SEDACHIMBOTE S.A.
“Llevamos vida a tu hogar”

DIRECTIVA PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO MEDIANTE ACCIÓN COMUNAL EN EL ÁMBITO DE LA EPS SEDACHIMBOTE S.A.





CONTENIDO

I. FINALIDAD	3
II. OBJETIVO	3
III. BASE LEGAL.....	3
IV. ALCANCE	4
V. VIGENCIA	4
VI. DISPOSICIONES GENERALES.....	4
6.1. Definiciones	4
6.2. Lineamientos Generales	6
VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.....	7
7.1. Casos de Aplicación	7
7.1.1. Solicitudes individuales de acceso al servicio	7
7.1.2. Solicitudes promovidas por asociaciones vecinales.....	7
7.2. Condiciones para la Intervención	7
7.2.1. Condiciones Técnicas.....	7
7.2.2. Condiciones Administrativas.....	8
7.3. Procedimiento para la Evaluación y Otorgamiento de la Factibilidad	9
7.4. Ejecución de Obras Mediante Acción Comunal	10
7.5. Acceso al Servicio Según Modalidad.....	12
7.5.1. Intervenciones Temporales	12
7.5.2. Intervenciones Permanentes	12
7.6. Firma de contratos individuales de prestación del servicio.....	13
VIII. RESPONSABILIDADES	13
8.1. Gerencia General.....	13
8.2. Gerencia Comercial	13
8.3. Gerencia Técnica.....	13
8.4. Gerencia de Asesoría Jurídica.....	13
IX. DISPOSICIONES FINALES	14
ANEXO 1: ESTÁNDARES TÉCNICOS MÍNIMOS PARA INTERVENCIONES COMUNALES.....	15
ANEXO 2: MODELO DE CARTA DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS	16
ANEXO 3: CONTRATO TEMPORAL COMUNITARIO – VERSIÓN SIMPLIFICADA PARA CAMPO ..	17
(Aplicable a intervenciones comunales bajo modalidad temporal).....	17
ANEXO 4: ACTA DE FINANCIAMIENTO	18



I. FINALIDAD

Establecer el marco normativo, técnico y procedimental que permita a la EPS SEDACHIMBOTE S.A. (En adelante SEDACHIMBOTE), autorizar, implementar y supervisar intervenciones participativas de acceso a los servicios de agua potable y alcantarillado mediante acción comunal, en dos modalidades:

- **Intervenciones temporales**, en zonas sin cobertura formal, con carácter excepcional y transitorio, hasta su formalización e incorporación al sistema regular.
- **Intervenciones permanentes**, en zonas con redes cercanas y condiciones técnicas favorables, que permiten la habilitación directa y sostenida del servicio bajo estándares regulares.

Ambas modalidades se desarrollan con corresponsabilidad entre SEDACHIMBOTE y la población beneficiaria

II. OBJETIVO

Regular las intervenciones participativas de acceso a los servicios de agua potable y alcantarillado mediante acción comunal, que se ejecuten de manera excepcional y temporal en zonas sin cobertura formal, o de forma permanente en sectores con redes cercanas y condiciones técnicas favorables, garantizando viabilidad normativa, sostenibilidad operativa, corresponsabilidad comunitaria y progresiva incorporación al sistema regular de prestación de servicios.

III. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N°1280, Decreto Legislativo Que Aprueba La Ley Del Servicio Universal De Agua Potable y Saneamiento y modificatorias
- Ley N°32065 – Ley Que Establece Medidas Para Asegurar El Acceso Universal Al Agua Potable.
- Decreto Supremo N°001-2025-VIVIENDA, Decreto Supremo que Aprueba El Texto Único Ordenado Del Decreto Legislativo N°1280, Decreto Legislativo Que Aprueba La Ley Del Servicio Universal De Agua Potable y Saneamiento.
- Decreto Supremo N°009-2024 - VIVIENDA, Decreto Supremo Que Aprueba El Reglamento Del Decreto Legislativo N°1280, Decreto Legislativo Que Aprueba La Ley Del Servicio Universal De Agua Potable Y Saneamiento.
- Decreto Supremo N°010 – 2024 – VIVIENDA, Decreto Supremo Que Aprueba El Reglamento De La Ley N°32065, Ley Que Establece Medidas Para Asegurar El Acceso Universal Al Agua Potable.
- Reglamento de Calidad de la Prestación de Servicios de Saneamiento aprobado con Resolución de Consejo Directivo N°011 – 2007 – SUNASS – CD y sus modificatorias vigentes.
- Otras normas complementarias y modificatorias vigentes.



IV. ALCANCE

La presente directiva es de aplicación en el ámbito de SEDACHIMBOTE y regula las intervenciones participativas de acceso a los servicios de agua potable y alcantarillado mediante acción comunal, en zonas que no cuentan con cobertura formal o que presentan infraestructura cercana no habilitada dentro del ámbito de SEDACHIMBOTE.

Estas intervenciones se desarrollan bajo dos modalidades:

- **Intervención temporal:** Aplicable en zonas sin cobertura formal, donde no existen redes operativas ni contratos vigentes. Se habilita el servicio de manera excepcional y transitoria, mediante acción comunal, hasta su formalización e incorporación al sistema regular.
- **Intervención permanente:** Aplicable en zonas con redes cercanas (≤ 150 metros) y condiciones técnicas favorables, que permiten la habilitación directa y sostenida del servicio con participación comunitaria, bajo estándares regulares desde el inicio.

V. VIGENCIA

La presente directiva tendrá vigencia a partir del día siguiente de emitida la resolución de aprobación por la Gerencia General.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1. Definiciones

Para efectos de la presente directiva, se adoptan las siguientes definiciones:

- **Acceso Universal:** Condición que garantiza la disponibilidad de agua potable, suficiente, accesible, destinada a satisfacer necesidades básicas de consumo humano.
- **Acta de compromiso Comunal:** Documento preliminar suscrito por la organización comunal y los vecinos beneficiarios, mediante el cual se declara la voluntad colectiva de acceder al servicio de agua potable y/o alcantarillado mediante intervención comunal. Forma parte del expediente de solicitud y precede a la evaluación técnica y a la suscripción del convenio de cooperación.
- **Beneficiarios:** Personas naturales que habitan en zonas sin cobertura formal o con infraestructura cercana no habilitada, que acceden al servicio mediante intervención comunal. Son registrados por SEDACHIMBOTE y suscriben contratos individuales de prestación del servicio.
- **Contrato individual de prestación de servicios:** Documento emitido por SEDACHIMBOTE, que formaliza el acceso al servicio para cada beneficiario. Se suscribe de manera individual, en el marco de una intervención comunal previamente autorizada y ejecutada.
- **Conexión:** Punto físico de empalme entre la red secundaria de agua potable y/o alcantarillado hasta la caja de registro y/o cámara inspección domiciliaria de un predio, que permite el acceso al servicio por parte del usuario. La conexión puede ser habilitada de manera provisional o permanente, según la modalidad de intervención autorizada por SEDACHIMBOTE.



- **Convenio de cooperación:** Acuerdo suscrito entre la SEDACHIMBOTE y la organización comunal, que establece las condiciones técnicas y operativas para la ejecución de la intervención, incluyendo cronograma, garantías y mecanismos de supervisión.
- **Formalización progresiva:** Proceso mediante el cual las conexiones habilitadas mediante intervención comunal se incorporan gradualmente al sistema regular de prestación de servicios, cumpliendo con los requisitos técnicos, comerciales y legales establecidos.
- **Intervención comunal:** Modalidad de habilitación del servicio de agua potable y/o alcantarillado, gestionada por una organización comunal reconocida, que coordina con SEDACHIMBOTE, la ejecución de obras, el mantenimiento básico y la vigilancia de las conexiones en el marco de una intervención temporal. En el caso de intervenciones permanentes, SEDACHIMBOTE asume directamente la operación y mantenimiento desde la habilitación.
- **Intervención permanente:** Acción autorizada por SEDACHIMBOTE en zonas con redes cercanas y condiciones técnicas favorables, que permite habilitar el servicio de forma directa y sostenida, bajo estándares regulares desde el inicio.
- **Intervención temporal:** Acción excepcional autorizada por SEDACHIMBOTE en zonas sin cobertura formal, que permite habilitar el servicio de manera transitoria mediante acción comunal, hasta su formalización e incorporación al sistema regular.
- **Instalación de nuevas conexiones:** Proceso técnico mediante el cual se ejecutan las obras necesarias para incorporar predios al sistema de distribución, incluyendo empalmes, válvulas, cajas de inspección y pruebas hidráulicas, conforme a los estándares del Reglamento de Calidad.
- **Instrumentos de control:** Documentos técnicos, legales y operativos que permiten registrar, monitorear y auditar las intervenciones realizadas bajo esta directiva (fichas técnicas, matrices de trazabilidad, registros de beneficiarios, actas de instalación, entre otros).
- **Red matriz:** Sistema de tuberías principales de gran diámetro que transporta el caudal desde fuentes o plantas hacia las redes secundarias. Su intervención requiere autorización técnica formal.
- **Red secundaria:** Sistema de tuberías de menor diámetro que deriva de la red matriz y permite la distribución del servicio hacia las conexiones domiciliarias. Puede ser ampliada o adaptada temporalmente bajo supervisión de SEDACHIMBOTE.
- **Organización comunal:** Comité, junta vecinal u otra forma de representación formalmente reconocida por la comunidad beneficiaria, que actúa como contraparte institucional ante SEDACHIMBOTE. Solicita la intervención, suscribe el convenio de cooperación y asume compromisos de corresponsabilidad.



6.2. Lineamientos Generales

- 6.2.1. Las intervenciones comunales se desarrollarán exclusivamente en zonas que no constituyan riesgo no mitigable, conforme a la evaluación técnica y legal de SEDACHIMBOTE. Se priorizará la pertinencia cultural, la cohesión organizativa de la comunidad y la disponibilidad hídrica validada, como condiciones esenciales para garantizar la sostenibilidad del servicio.
- 6.2.2. La habilitación del servicio estará condicionada a la disponibilidad hidráulica, la cual será validada mediante informe técnico del área operativa de SEDACHIMBOTE. No se autorizarán intervenciones que comprometan la continuidad o presión del servicio en zonas formalizadas.
- 6.2.3. Las intervenciones podrán ser autorizadas bajo dos modalidades: temporal, en zonas sin cobertura formal, y permanente, en sectores con redes cercanas y condiciones técnicas favorables. En ambos casos, se exigirá proximidad a red matriz o secundaria (igual o menor a 150 metros), factibilidad topográfica, accesibilidad operativa y compatibilidad con el sistema existente
- En el caso de conexiones provisionales, se establecerá un proceso de formalización progresiva que permita su incorporación gradual al sistema regular de prestación de servicios.
- 6.2.4. Cada intervención deberá estar respaldada por instrumentos de control que aseguren trazabilidad documental, supervisión técnica y validación externa. Estos incluyen fichas técnicas por zona, padrón de beneficiarios, actas de transferencia, contratos individuales y matriz de seguimiento.
- 6.2.5. Toda solicitud de intervención deberá ser presentada por una organización comunal formalmente reconocida, que actúe como contraparte institucional ante SEDACHIMBOTE. Esta organización será responsable de coordinar la ejecución, facilitar el registro de beneficiarios y asumir compromisos de vigilancia y mantenimiento básico, conforme al convenio suscrito.
- 6.2.6. Los contratos de prestación del servicio serán individuales, emitidos por SEDACHIMBOTE, para cada beneficiario, en el marco de una intervención gestionada colectivamente. La organización comunal no sustituye la relación contractual entre el usuario y SEDACHIMBOTE, pero facilita su formalización y seguimiento.
- 6.2.7. En las intervenciones autorizadas bajo la modalidad permanente, el mantenimiento, operación y vigilancia de las conexiones habilitadas estarán a cargo de SEDACHIMBOTE, conforme a los estándares del sistema regular de prestación de servicios. En el caso de intervenciones temporales, la responsabilidad del mantenimiento básico, la vigilancia comunitaria y la protección de la infraestructura instalada recaerá en la organización comunal, hasta que se formalice la conexión y se transfiera oficialmente a SEDACHIMBOTE mediante acta técnica.



VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1. Casos de Aplicación

Las intervenciones comunales reguladas por esta directiva se aplican en los siguientes casos:

7.1.1. Solicitudes individuales de acceso al servicio

Cuando personas naturales, residentes en zonas sin cobertura formal o con infraestructura cercana no habilitada, presentan solicitudes de acceso al servicio de agua potable y/o alcantarillado ante SEDACHIMBOTE, y dichas solicitudes son agrupadas y canalizadas mediante una organización comunal reconocida. SEDACHIMBOTE evalúa la viabilidad técnica, legal y operativa, y autoriza la intervención bajo modalidad temporal o permanente, según corresponda.

7.1.2. Solicitudes promovidas por asociaciones vecinales

Cuando una organización comunal formalmente constituida (comité, junta vecinal, asociación de moradores) presenta solicitud colectiva para habilitar el servicio en su sector.

7.2. Condiciones para la Intervención

7.2.1. Condiciones Técnicas

SEDACHIMBOTE, evaluará los siguientes condicionamientos técnicos, según la modalidad de intervención (temporal o permanente) y la ubicación del predio (dentro o fuera del sistema), sin perjuicio de lo establecido en el expediente técnico correspondiente:

A) Condiciones generales (aplican a toda solicitud)

- Disponibilidad hidráulica: Verificación de caudal y presión suficiente para abastecer el sector solicitado sin afectar el servicio existente.
- Proximidad a red matriz o secundaria: El punto de empalme debe estar dentro de un rango técnicamente viable (≤ 150 metros), salvo que se justifique factibilidad condicionada.
- Compatibilidad con el sistema operativo: La infraestructura proyectada debe ser compatible con el sistema de distribución y recolección existente.
- Condiciones topográficas favorables: la zona debe presentar factibilidad física y legal para la ejecución de obras, evitando terrenos con pendientes extremas, falta de accesibilidad o conflictos de propiedad.
- Ausencia de riesgo no mitigable: La zona no debe encontrarse en áreas declaradas como de riesgo no mitigable, conforme al pronunciamiento técnico de la autoridad competente (INDECI, municipalidad u otra entidad).

B) Condiciones específicas para intervenciones temporales

- Viabilidad de solución temporal: SEDACHIMBOTE podrá autorizar soluciones convencionales o no convencionales que garanticen dotación básica, continuidad razonable y calidad aceptable.



- Ubicación fuera del sistema: Se permite factibilidad condicionada si el sector está fuera del sistema, siempre que se cumplan los requisitos técnicos establecidos en el informe.
- Infraestructura de carácter temporal: Las instalaciones deben ser reversibles, adaptables y sujetas a retiro o modificación según evolución del sistema.
- Condiciones mínimas de operación: La solución debe permitir monitoreo, mantenimiento básico y control comunitario, sin generar expectativas de propiedad ni permanencia.
- Coordinación interinstitucional: SEDACHIMBOTE, podrá coordinar con gobiernos locales, OTASS o programas del MVCS para ejecutar la intervención en zonas vulnerables.

7.2.2. Condiciones Administrativas

Además del cumplimiento de las condiciones técnicas, la intervención en una zona de bajos recursos deberá cumplir con las siguientes condiciones administrativas, de carácter obligatorio y verificable:

A) Condiciones generales

- Reconocimiento formal de la organización comunal: SEDACHIMBOTE debe verificar que la organización solicitante cuenta con respaldo comunitario.
- Coherencia documental: El padrón de beneficiarios, croquis o planos de ubicación de la zona a intervenir y documentación de posesión deben ser consistentes entre sí y con la solicitud presentada.
- Acta de compromiso comunitario: Documento suscrito por la organización comunal y vecinos beneficiarios, que declara corresponsabilidad, respeto a las condiciones establecidas por SEDACHIMBOTE.
- Viabilidad legal para suscripción de convenio: El predio no debe estar en litigio, ni presentar superposición de derechos que impidan acuerdos formales.
- Facilitación del proceso contractual: La organización comunal debe colaborar en el registro individual de beneficiarios, sin interferir en la relación contractual entre SEDACHIMBOTE y los usuarios.

B. Condiciones específicas para intervenciones temporales

- Suscripción de convenio de cooperación Obligatorio para toda intervención temporal.
- Reconocimiento expreso de la temporalidad: La comunidad debe aceptar que la intervención no genera derechos de propiedad, ni expectativas de permanencia sin contrato formal.
- Compromiso de vigilancia y conservación: La organización comunal debe asumir tareas de protección de la infraestructura instalada, uso responsable del agua y reporte de incidencias.



- Participación en mantenimiento básico: En intervenciones temporales, la comunidad debe colaborar en el mantenimiento mínimo, vigilancia comunitaria y la protección de la infraestructura instalada.
- Colaboración en instrumentos de control: La comunidad debe facilitar el uso de fichas técnicas, padrón actualizado, actas de transferencia, matriz de seguimiento y registro fotográfico.

7.3. Procedimiento para la Evaluación y Otorgamiento de la Factibilidad

SEDACHIMBOTE, evaluará la factibilidad de acceso al servicio de agua potable y/o alcantarillado mediante intervención comunal, conforme a la modalidad autorizada (temporal o permanente), siguiendo el siguiente procedimiento:

7.3.1. Recepción de la solicitud

La organización comunal presenta solicitud formal dirigida a SEDACHIMBOTE, adjuntando lo detallado en el numeral 7.2.1. y 7.2.2.

7.3.2. Calificación documental

La Gerencia Comercial a través de Presupuestos y Convenios verifica el cumplimiento de las condiciones administrativas.

En caso de observaciones, se otorga un plazo de hasta 2 días hábiles para subsanación.

La solicitud se considera admitida en la fecha de subsanación.

7.3.3. Evaluación Técnica



SEDACHIMBOTE realiza inspección validando:

Condiciones técnicas

- Disponibilidad hidráulica.
- Proximidad a red matriz o secundaria (≤ 150 m).
- Compatibilidad con el sistema operativo.
- Condiciones topográficas favorables.
- Ausencia de riesgo no mitigable.
- Viabilidad de solución temporal (si aplica).
- Justificación técnica en caso de factibilidad condicionada.
- Infraestructura de carácter no permanente (si aplica).
- Condiciones mínimas de operación y monitoreo comunitario.

Condiciones administrativas

- Reconocimiento formal de la organización comunal
- Coherencia entre padrón, croquis y documentación
- Acta de compromiso comunal
- Reconocimiento expreso de la temporalidad (si aplica)
- Compromiso de vigilancia, conservación y mantenimiento básico
- Colaboración en instrumentos de control (ficha técnica, padrón, acta, registro fotográfico)



7.3.4. Emisión del Informe de Factibilidad

SEDACHIMBOTE emite el Informe de Factibilidad en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, indicando como mínimo:

- Identificación del solicitante y sector
- Punto de empalme autorizado
- Modalidad recomendada (temporal o permanente)
- Condiciones técnicas exigibles
- Plazo máximo para ejecución
- Vigencia del informe
- Advertencias y observaciones
- Firma de responsables.

Si SEDACHIMBOTE, no emite el Informe de Factibilidad Técnica dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles desde la admisión de la solicitud, el solicitante podrá considerar denegada su solicitud, sin perjuicio de que la EPS emita pronunciamiento posterior.

7.3.5. Notificación del informe

Una vez emitido el Informe de Factibilidad Técnica, SEDACHIMBOTE, notifica al solicitante en un plazo máximo de 5 días hábiles desde su emisión.

De ser positivo el Informe de Factibilidad Técnica, la carta de respuesta incluirá las condiciones técnicas y/o administrativas necesarias para viabilizar la ejecución de la ampliación de redes de agua potable y/o alcantarillado, mediante acción comunal.

7.4. Ejecución de Obras Mediante Acción Comunal

Toda intervención mediante acción comunal autorizada por SEDACHIMBOTE, se ejecutará conforme al expediente técnico aprobado y al convenio de cooperación suscrito previamente.

7.4.1. Convenio de Cooperación

La ejecución de obras queda condicionada a la suscripción de un convenio de cooperación entre SEDACHIMBOTE y la organización comunal. El convenio deberá contemplar como mínimo:

a) Aportes de SEDACHIMBOTE

- Elaborar y aprobar el expediente técnico de la intervención, conforme a los estándares establecidos en el TUO del Reglamento de Prestación y la normativa vigente.
- Brindar asistencia técnica especializada durante la ejecución, mediante personal calificado que supervise el cumplimiento de las condiciones técnicas y materiales de calidad que serán proporcionados por los beneficiarios.
- Emitir la conformidad técnica una vez culminadas las obras.
- Formalización contractual posterior (en obras permanentes)

b) Aportes de la Organización Comunal



- Ejecutar las obras mediante acción comunal organizada, conforme al expediente técnico aprobado.
- Aportar los materiales de acuerdo a las especificaciones dadas por SEDACHIMBOTE.
- Aportar con mano de obra no calificada, incluyendo tareas de excavación manual, traslado de materiales, apoyo en instalación básica, limpieza y cierre de zanjas.
- Garantizar la participación activa de los beneficiarios, conforme al padrón validado.
- Presentar el acta de compromiso comunitario, suscrita por los representantes vecinales.
- Reconocer expresamente la temporalidad y reversibilidad de la intervención (si aplica).
- Facilitar los instrumentos de control exigidos: ficha técnica, croquis, registro fotográfico, padrón definitivo.
- No iniciar obras hasta que SEDACHIMBOTE verifique el cumplimiento de las condiciones técnicas y/o administrativas.
- La organización comunal se compromete a asumir la vigilancia, conservación y uso responsable de la infraestructura sanitaria instalada durante la ejecución de las obras. En intervenciones temporales (no formales), esta responsabilidad se mantiene de forma continua y permanente, hasta que la infraestructura sea incorporada formalmente al sistema de SEDACHIMBOTE mediante acto de recepción técnica y resolución de incorporación.

c) Plazo de vigencia del convenio

Sujeto a la modalidad de intervención y a la evolución técnica del sistema.

d) Condiciones previas para la ejecución

Listado de requisitos técnicos y/o administrativos que deben cumplirse antes de iniciar obras.

e) Cláusulas de resolución anticipada

Por incumplimiento, falsedad documental, riesgo técnico no mitigable u otras causas justificadas.

f) Acta de recepción técnica (en obras permanentes)

Documento que formaliza la entrega del sistema sanitario como contrato de aporte no reembolsable a SEDACHIMBOTE.

g) Acta de Financiamiento

Documento que detalla los aportes económicos, materiales y logísticos asumidos por SEDACHIMBOTE y la organización comunal.

El acta deberá incluir:



- Valor referencial de los materiales proporcionados por SEDACHIMBOTE.
- Estimación de la mano de obra comunal y materiales complementarios.
- Aportes voluntarios canalizados mediante fondo comunal (si aplica).
- Mecanismos de control y fiscalización conjunta.

Esta acta será parte del expediente técnico y deberá ser suscrita por ambas partes antes del inicio de la ejecución.

7.5. Acceso al Servicio Según Modalidad

SEDACHIMBOTE garantizará el acceso al servicio de saneamiento conforme a la modalidad de intervención autorizada:

7.5.1. Intervenciones Temporales

7.5.1.1. En intervenciones comunales bajo modalidad temporal, SEDACHIMBOTE podrá suscribir contratos individuales de prestación temporal del servicio con cada beneficiario registrado en el padrón validado. Estos contratos permiten la facturación mensual por consumo, conforme a la categoría tarifaria temporal asignado, y están sujetos a condiciones técnicas, operativas y comunitarias definidas por la EPS. Dichos contratos no generan derechos patrimoniales ni continuidad automática del servicio, y podrán ser suspendidos por razones sanitarias, técnicas o administrativas.

7.5.1.2. Cuando las condiciones técnicas, legales y operativas lo permitan, la EPS podrá evaluar la incorporación progresiva de la infraestructura temporal al sistema formal, mediante nueva factibilidad, transferencia como contrato de aporte no reembolsable y formalización contractual individual.

7.5.1.3. En intervenciones temporales, la organización comunal será responsable de la vigilancia, conservación y uso responsable de la infraestructura instalada, tanto durante la ejecución como posteriormente, hasta su eventual incorporación al sistema formal.

7.5.1.4. La EPS podrá suspender el servicio temporal en caso de riesgo técnico, incumplimiento de condiciones, uso indebido o falsedad documental.

7.5.2. Intervenciones Permanentes

7.5.2.1. Una vez culminada la ejecución de obras bajo modalidad de intervención permanente, LA ORGANIZACIÓN COMUNAL se compromete a transferir formalmente la infraestructura sanitaria construida a SEDACHIMBOTE como contrato de aporte no reembolsable, conforme al expediente técnico aprobado y al convenio de cooperación.

7.5.2.2. La transferencia se formaliza mediante Acta de Recepción Técnica, suscrita por ambas partes, que acredita:

- La culminación de la obra conforme al expediente técnico.



- La verificación y conformidad técnica emitida por SEDACHIMBOTE.
- La incorporación operativa al sistema de SEDACHIMBOTE.
- La habilitación para la formalización contractual con los beneficiarios.

7.5.2.3. SEDACHIMBOTE asume desde ese momento la responsabilidad de operación, mantenimiento y reposición de la infraestructura, conforme al TUO del Reglamento de Prestación.

7.6. Firma de contratos individuales de prestación del servicio

Una vez emitida la conformidad técnica por parte de SEDACHIMBOTE y formalizada la transferencia de la infraestructura sanitaria como contrato de aporte no reembolsable, SEDACHIMBOTE procederá a la firma de contratos individuales de prestación de servicios con cada beneficiario incluido en el padrón validado.

La firma de contratos se realizará conforme los procedimientos y requisitos ya establecidos por SEDACHIMBOTE según TUPA vigente.

VIII. RESPONSABILIDADES

8.1. Gerencia General

- Autorizar la suscripción del convenio de cooperación
- Garantizar la trazabilidad documental y la disponibilidad para control externo
- Supervisar la aplicación de la directiva y su actualización normativa.
- Firma de la Transferencia como contrato de aporte no reembolsable.

8.2. Gerencia Comercial

- Validar padrón de beneficiarios, registrar usuarios y suscribir contratos individuales.
- Registrar individualmente a los usuarios en el sistema comercial (en obras permanentes).
- Supervisar el uso adecuado del servicio en intervenciones temporales.
- Registrar la condición de acceso comunitario en zonas no formales.

8.3. Gerencia Técnica

- Elaborar y aprobar el expediente técnico de la intervención
- Emitir el informe de factibilidad técnica
- Verificar condiciones previas antes de autorizar la ejecución
- Brindar asistencia técnica durante la ejecución de obras
- Supervisar el trazado, empalme y cumplimiento de estándares mínimos
- Emitir la conformidad técnica una vez culminadas las obras
- Evaluar la viabilidad de incorporación de obras temporales al sistema formal

8.4. Gerencia de Asesoría Jurídica

- Revisar y validar el convenio de cooperación con la organización comunal.
- Emitir opinión legal y proyectar la transferencia de la infraestructura sanitaria como contrato de aporte no reembolsable.



IX. DISPOSICIONES FINALES

- 9.1. SEDACHIMBOTE podrá coordinar con gobiernos locales, programas del MVCS, OTASS y otras entidades públicas para facilitar la ejecución, validación y sostenibilidad de las intervenciones comunales, conforme a la normativa vigente.
- 9.2. SEDACHIMBOTE implementará mecanismos de evaluación y monitoreo técnico, operativo y documental sobre las intervenciones ejecutadas mediante acción comunal, con el objetivo de verificar el cumplimiento del expediente técnico aprobado, supervisar el uso adecuado de la infraestructura instalada, identificar riesgos sanitarios o normativos, y evaluar la sostenibilidad de las intervenciones temporales. Esta evaluación permitirá determinar la viabilidad de incorporación progresiva al sistema formal, cuando corresponda. La evaluación podrá realizarse de forma periódica (trimestral, semestral o anual), y será responsabilidad de las áreas técnica y comercial, en coordinación con la Gerencia General.
- 9.3. La presente directiva será objeto de evaluación periódica por parte de la Gerencia General, en coordinación con las áreas responsables, para incorporar mejoras, actualizar referencias normativas y fortalecer su aplicación operativa.



10





ANEXO 1: ESTÁNDARES TÉCNICOS MÍNIMOS PARA INTERVENCIONES COMUNALES

El presente anexo establece los estándares técnicos mínimos que deberán cumplirse en toda intervención comunal autorizada por SEDACHIMBOTE, ya sea bajo modalidad temporal o permanente, conforme al expediente técnico aprobado y al informe de factibilidad emitido por el área técnica.

1. Red de agua potable

- Diámetro mínimo de tubería: 63mm (PVC -UF)
- Profundidad mínima de instalación: 0.80 m desde nivel de vereda.
- Materiales Permitidos: PVC ISO 1452 CLASE 7.5

2. Red de alcantarillado

- Diámetro mínimo de tubería: 160 mm
- Pendiente mínima: 10%
- Materiales Permitidos: PVC ISO 4435 SN-4

3. Cámaras de Inspección

Cada 50 m y en cambios de dirección.

4. Pruebas Requeridas

Presión, hermeticidad, inspección visual

5. Conservación y sostenibilidad

- Vida útil proyectada: Mínimo 20 años
- Condiciones de uso: No se permite manipulación no autorizada, ni reubicación sin aprobación técnica
- Responsabilidad comunitaria: En obras temporales, la organización comunal asume vigilancia y conservación.





ANEXO 2: MODELO DE CARTA DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS

Chimbote, _____ de _____ del 202____

Señores:

EPS SEDACHIMBOTE S.A.

Presente.

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS

REFERENCIA: CARTA GEGE N°_____ SEDACHIMBOTE S.A.

De nuestra mayor consideración:

En atención al documento de la referencia de fecha ____/____/202____, mediante la cual se nos comunica el otorgamiento de la factibilidad técnica para la ejecución de la intervención comunal en la zona _____, expresamos mediante la presente su aceptación formal de las condiciones técnicas establecidas por la EPS SEDACHIMBOTE S.A.

Reconocemos que la intervención se desarrollará bajo la modalidad [Temporal / Permanente], y que la ejecución deberá ajustarse estrictamente al expediente técnico aprobado, a los estándares mínimos establecidos en el Anexo 1 de la directiva institucional, y a las disposiciones normativas vigentes del sector saneamiento.

Asimismo, nos comprometemos a:

- Aportar la mano de obra no calificada requerida para la ejecución.
- Aportar los materiales de construcción y maquinaria requerida según lo indique el expediente técnico.
- Coordinar la participación activa de los beneficiarios conforme al padrón validado.
- Facilitar la firma del convenio de cooperación y la entrega de documentos exigidos.
- Asumir la vigilancia, conservación y uso responsable de la infraestructura instalada.
- No iniciar obras sin autorización técnica ni modificar trazado sin aprobación de la EPS

La presente carta se suscribe como condición previa para la activación del procedimiento de ejecución mediante acción comunal.

Sin otro particular, quedamos atentos a la coordinación para la firma del Convenio de Cooperación y programación técnica correspondiente

Atentamente,



Nombre y Apellidos

Cargo:

DNI:





ANEXO 3: CONTRATO TEMPORAL COMUNITARIO – VERSIÓN SIMPLIFICADA PARA CAMPO

(Aplicable a intervenciones comunales bajo modalidad temporal)

Chimbote, _____ de _____ del 202____

Zona de intervención: _____

Dirección del Predio: _____

Modalidad: Temporal

La Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento SEDACHIMBOTE S.A., autoriza el acceso temporal y condicionado al servicio de agua potable y/o alcantarillado en la zona indicada, como parte de una intervención comunal ejecutada mediante acción comunal, conforme al expediente técnico aprobado.

El usuario declara:

- Que ha sido informado sobre las condiciones técnicas y comunitarias del servicio.
- Que acepta el uso responsable, compartido y vigilado de la infraestructura instalada.
- Pagar los recibos mensuales emitidos por la EPS conforme al consumo registrado, bajo categoría asignada.
- Que comprende que este acceso no genera contrato individual ni derechos patrimoniales.
- Que se compromete a reportar cualquier falla o manipulación indebida a la EPS.
- Que acepta que el servicio puede ser suspendido si se incumplen las condiciones establecidas.



EPS SEDACHIMBOTE S.A.

Usuario Temporal:

DNI:





ANEXO 4: ACTA DE FINANCIAMIENTO

Entre la EPS SEDACHIMBOTE y la Organización Comunal _____

En la ciudad de Chimbote, a los ____ días del mes de _____ del año _____, la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento SEDACHIMBOTE S.A. y la Organización Comunal _____, suscriben la presente Acta de Financiamiento, en el marco del convenio de cooperación y del expediente técnico aprobado para la ejecución de obras de saneamiento mediante acción comunal.

La presente acta tiene por objeto establecer los compromisos de aporte técnico, logístico y material asumidos por ambas partes, diferenciando las condiciones según la modalidad de intervención: temporal o permanente.

I. OBJETO DEL ACTA

Establecer los aportes específicos de cada parte involucrada en la ejecución de obras de saneamiento, bajo la modalidad de acción comunal, en el marco del convenio de cooperación suscrito.

II. MODALIDAD DE LA INTERVENCIÓN

La intervención será desarrollada bajo la siguiente modalidad (marcar con "X"):

- Temporal
- Permanente

III. APORTES DE LAS PARTES

3.1. SEDACHIMBOTE

La EPS SEDACHIMBOTE S.A., se compromete a:

- Elaborar y aprobar el expediente técnico.
- Brindar asistencia técnica especializada durante la ejecución, mediante personal calificado.
- Emitir la conformidad técnica una vez culminadas las obras.
- En intervenciones permanentes, formalizar contractualmente la incorporación de los beneficiarios mediante contratos individuales.
- En intervenciones permanentes, suscribir el acta de recepción técnica que formaliza la entrega del sistema sanitario como aporte no reembolsable.

3.2. DE LA ORGANIZACIÓN COMUNAL

La organización comunal se compromete a:

- Ejecutar las obras mediante acción comunal organizada, conforme al expediente técnico aprobado.
- Aportar los materiales requeridos, según las especificaciones técnicas proporcionadas por SEDACHIMBOTE.
- Contribuir con mano de obra no calificada para tareas de excavación, traslado de materiales, instalación básica, limpieza y cierre de zanjas.
- Garantizar la participación activa de los beneficiarios, conforme al padrón validado.
- Presentar el acta de compromiso comunitario suscrita por los representantes vecinales.



- Facilitar los instrumentos de control exigidos: ficha técnica, croquis, registro fotográfico y padrón definitivo.
- No iniciar obras hasta que SEDACHIMBOTE verifique el cumplimiento de las condiciones técnicas y administrativas.
- Asumir la vigilancia, conservación y uso responsable de la infraestructura sanitaria instalada.
 - ✓ En intervenciones temporales, esta responsabilidad se mantiene de forma continua y permanente.
 - ✓ En intervenciones permanentes, se mantiene hasta la firma del acta de recepción técnica.

IV. ESTIMACIÓN REFERENCIAL DE APORTES

Los siguientes campos serán completados por el área técnica responsable, conforme al expediente aprobado:

Parte	Tipo de Aporte	Valor Referencial (S.)	Observaciones
SEDACHIMBOTE	Expediente técnico		
	Asistencia técnica		
Organización Comunal	Mano de obra no calificada		
	Materiales		

Nota: Los valores aquí consignados son estimaciones preliminares sujetas a validación por el área técnica de SEDACHIMBOTE. No constituyen obligación contractual ni generan derechos de reembolso.

V. MECANISMOS DE CONTROL

- Los aportes serán registrados en el expediente técnico.
- La organización comunal no podrá iniciar obras hasta que SEDACHIMBOTE verifique el cumplimiento de las condiciones técnicas y administrativas.
- En intervenciones permanentes, la responsabilidad de conservación se transfiere tras la firma del acta de recepción técnica.



SEDACHIMBOTE S.A.
"Llevamos vida a tu hogar"

DIRECTIVA N° 001-2025-EPS SEDACHIMBOTE S.A.- GEGE

VI. FIRMA DE CONFORMIDAD

Por SEDACHIMBOTE:

Nombre: _____

Cargo: _____

Firma: _____

Por la Organización Comunal:

Nombre: _____

Cargo: _____

Firma: _____

